



PROCESO ORDINARIO LABORAL DE OSCAR ALBERTO RODRIGUEZ MEJÍA VS ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES / RADICADO: 23-001-31-05-004-2019-00406-02

SECRETARÍA. Montería, Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Pasa al despacho del señor juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente por examinar la contestación de la demanda presentada por la accionada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES. **Provea,**

El secretario,

JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Proceso Radicado No. 23-001-31-05-004-2019-00406-02

Montería, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta lo indicado en la anterior nota secretarial y una vez examinada la contestación de la demanda que presentó oportunamente la accionada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, se pudo colegir que esta reúne todos y cada uno de los requisitos formales estatuidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 18 de la Ley 712 de 2001; por lo tanto, se procederá a admitir la mencionada contestación.

De igual forma, por venir ajustado a derecho el memorial poder a través del cual el representante legal de la incoada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, le confiere mandato a su apoderado en representación de sus intereses; se reconocerá a dicho mandatario como vocero judicial de la mentada entidad; acorde lo dispuesto en el canon 74 y siguientes del Código General del Proceso.

Finalmente, se señalará el día siete (7) de marzo del año dos mil veintidós (2022) a las dos y quince minutos de la tarde (2:15 P.M.), como



PROCESO ORDINARIO LABORAL DE OSCAR ALBERTO RODRIGUEZ MEJÍA VS ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES / RADICADO: 23-001-31-05-004-2019-00406-02

la fecha y hora en la cual se celebrará de **forma virtual** al interior de esta Litis las Audiencias Públicas establecidas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la contestación de la demanda presentada por la accionada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES; de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Reconocer a la firma ORGANIZACIÓN JURÍDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S., como apoderada judicial principal de la accionada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, según los términos y para los fines señalados en el poder conferido.

TERCERO: Reconocer al doctor JUAN DIEGO FIGUEROA VELEZ, como apoderado judicial sustituto de la accionada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, según los términos y para los fines señalados en el poder conferido.

CUARTO: Señalar el día siete (7) de marzo del año dos mil veintidós (2022) a las dos y quince minutos de la tarde (2:15 P.M.), como la fecha y hora en la cual se celebrará de **forma virtual** al interior de esta Litis las Audiencias Públicas establecidas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

QUINTO: Prevenir e informar a las partes, apoderados judiciales, testigos y demás interesados que la precitada audiencia publica se realizará de **forma virtual** a través del siguiente enlace:
https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZDIzZTA3ZDktZjBiMy00OTEzLWFiMmltYmZmOWNjO



**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE OSCAR ALBERTO RODRIGUEZ MEJÍA VS ADMINISTRADORA COLOMBIANA
DE PENSIONES - COLPENSIONES / RADICADO: 23-001-31-05-004-2019-00406-02**

[Dc5ZThj%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22e2799a51-eb38-41b5-8442-1ec7dd9e4a01%22%7d](https://dc5zthj%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22e2799a51-eb38-41b5-8442-1ec7dd9e4a01%22%7d)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA
JUEZ**

Firmado Por:

**Roger Ricardo Madera Arteaga
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 04
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fedef85729c3b45e7119bd16ad22380717bcda27e84ec4af211fe25e1a2a1a28**

Documento generado en 21/02/2022 05:05:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**